



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 300-2024-MINEM/DGM

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTO, el Informe Nº 453-2024-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificada con Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera BAYOVAR 9 con Código Nº 12000445Y01;

Que, FOSFATOS DEL PACIFICO S.A. mediante Escrito Nº 3684370 presentado el 19 de febrero de 2024, solicita se excluya a la concesión minera BAYOVAR 9 del listado de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o la inversión mínima por el periodo 2021;

Que, la concesión BAYOVAR 9 fue adjudicada a favor de CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. el 29 de agosto de 2007, como resultado del Concurso Público Internacional Nº PRI-89-2007, organizado por la Agencia de Promoción de la inversión-PROINVERSION;

Que, el 13 de marzo de 2008 CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. y la empresa estatal ACTIVOS MINEROS S.A. suscribieron la Escritura Pública del Contrato de Transferencia, con la intervención de PROINVERSION, mediante el cual ACTIVOS MINEROS S.A. transfirió a favor de CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. la titularidad de la concesión BAYOVAR 9 y de los bienes asociados a dicho derecho minero;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 07 de mayo de 2009, otorgado ante Notario de Lima Gustavo Correa Miller, FOSFATOS DEL PACIFICO S.A. adquirió la propiedad de la concesión BAYOVAR 9 mediante transferencia por aporte al capital social por CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., acto jurídico que ha sido debidamente inscrita en el Asiento 0007 de la Partida Electrónica Nº 20002479 del Registro de Minería de la Zona Registral Nº V-Sede Trujillo de la SUNARP;

Que, en mérito a dicho Contrato de Transferencia el Derecho Minero: BAYOVAR 9 con Código N° 12000445Y01 se encuentra enmarcado en un régimen administrativo minero especial al que se encuentran sometidas las concesiones mineras adquiridas en el marco de un proceso de privatización;

Que, la concesión minera: BAYOVAR 9, no debió haber sido incluida en el "listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el ejercicio 2021", por cuanto la naturaleza jurídica de sus obligaciones se enmarca dentro de lo estipulado en el "Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras de Salmueras y Otros Bienes" celebrado el 16 de octubre de 2007, en el marco del Concurso Público Internacional PRI-89-2007, Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Remanentes del Proyecto Bayovar; el cual constituye un régimen especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2001-EM y en la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 054-2008-EM; por lo que su marco legal no se encuadra en lo contemplado en régimen general dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, mediante Resolución N° 0202-2024-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 453-2024-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud formulada mediante Escrito N° 3684370 de fecha 19 de febrero de 2024, en el extremo de que se excluya a la concesión minera BAYOVAR N° 9 con Código 12000445Y01 del listado de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o la inversión mínima por el periodo 2021;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobada por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificadas con Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, a la concesión minera: BAYOVAR 9 con Código N° 12000445Y01.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería